

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas:
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 31.)

Gobierno Civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales, verificada en Tordómar el día 11 de noviembre último y el de reclamación formulada contra su validez por D. Eutimio Alvarez, candidato para Concejal de dicho distrito: Resultando que el reclamante manifiesta que el artículo 37 de la ley Electoral ordena que la Presidencia de la Mesa en todas las elecciones corresponde al Presidente que la Junta municipal haya designado, según el artículo 36 de la misma; que el Presidente destinado al efecto lo es don Emilio Martín Martínez, y como presidió D. Juan Cejudo Peña que no solo no estaba designado Presidente, sino que ni aún sustituto ni adjunto, de ahí que este último señor no tenía atribuciones para presidir el acto, ó el Presidente de la Junta no cumplió con su deber, y que la Mesa no fué debidamente presidida y esto motivó á que más de 40 electores que se percataron de tal ilegalidad se abstuvieran de emitir sus sufragios, cohibición que constituye un delito electoral, además de llevar consigo la nulidad de la elección: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos exponen que

el suplente del Presidente de la mesa electoral para los años 1915 á 1916 lo era Juan Cejudo Peña, según puede verse en el BOLETIN OFICIAL de 11 de febrero de 1915 y Calixto López García lo era para los años 1917 á 1918; que al excusarse el Presidente del bienio actual D. Emilio Martín Martínez, éste, al citar á su suplente para que presidiera la mesa tomó equivocadamente el acta de nombramiento para el bienio anterior en vez de tomar la del actual, y de ahí el error de nombrar Presidente de la mesa á D. Juan Cejudo y no á D. Calixto López; que el Presidente de la Junta municipal es hijo del Presidente de la mesa y cuñado del suplente, y en cambio no tiene ningún parentesco ni amistad con Juan Cejudo Peña, por lo que puede asegurarse que si el Presidente de la Junta municipal hubiera pretendido que el de la Mesa con su presencia ó manejos influyera en el resultado de la elección, habría preferido que lo fuese su padre ó su cuñado, pero nunca el Juan Cejudo; que el domingo 11 de noviembre se constituyó la Mesa presidida por este último señor y los dos adjuntos, así como por los interventores de todos los candidatos, sin que hubiera ninguna protesta, ni aún del candidato Sr. Alvarez que hoy reclama, el cual se hallaba presente: que este candidato y los Sres. González y López tuvieron su representación en la mesa y la votación se verificó con la mayor legalidad; que á las tres y cuarenta minutos de la tarde, se acercó á la Mesa el candidato Eutimio Alvarez diciendo que por no estar presidida por quien correspondía se abstenía de votar con unos 40 electores, que éstos siguieron votando libremente y con todo orden, y á la hora reglamentaria se cerraron las puertas del salón, habiéndose cumplido con la ley tanto en la votación como en el escrutinio y nadie protestó; que á los electores nada les importa entregar la papeleta á un Presidente que á otro y que

pudieron manifestar libremente llevando á las urnas sus sufragios en favor de los candidatos de su predilección; que se ve claramente que el Sr. Alvarez previendo su derrota, así como la de sus amigos, se abstuvieron de votar unos 20 electores con el fin de hacer creer su manifestación de que fueran éstos 40, más lo cierto es que por ser la feria de San Martín, en Burgos, faltaron muchos electores que votar; que en el salón ni fuera de él seguían al señor Alvarez más de 12 individuos, y de éstos ninguno le autorizó para hablar en su nombre, pero aún computándole los 40 votos á los 18 que obtuvo el mayor de los candidatos derrotados, le faltarían siete votos para igualar al menor de los que triunfaron; citan en su apoyo el artículo 38 de la ley Electoral y añaden que el Sr. Alvarez nada prueba respecto á la intención de los 40 electores que indica, pues para ello ha debido presentar una protesta suscrita por éstos: Resultando que iguales manifestaciones que los candidatos electos hacen 42 electores en instancia que suscriben, dirigida al Ayuntamiento en súplica de que se una al expediente general de la elección: Resultando que en el acta de votación aparece que el candidato D. Eutimio Alvarez hizo la misma reclamación que después presentó por escrito, con la sola diferencia de que sino reclamó por la mañana fué por descenocer en la forma que se constituyó la Mesa, á cuya protesta se adhieren el candidato Sr. González y los interventores de los candidatos Sres. González, Alvarez y López, la cual reproducen en el acta de escrutinio, así como también lo hacen de su contestación los Concejales electos: Considerando que aparece del expediente electoral que el Presidente de la mesa D. Juan Cejudo Peña, no es al que correspondía presidirla, sino á D. Emilio Martín Martínez, y si bien éste se excusó, al citar al sustituto no cumplió con lo prevenido en el último párrafo del

artículo 37 de la ley Electoral, puesto que lo hizo á favor del Sr. Cejudo en lugar del suplente que estaba designado D. Calixto Martín Martínez, si bien parece obedeció al error involuntario de tomar aquel nombre por ser el suplente que estaba nombrado para el bienio de 1915 á 1916, lo que no desvirtúa el hecho de que se haya presidido por quien no tiene derecho á ello la votación, y bajo este aspecto, como tal acto adolece de un vicio sustancial en el procedimiento, debe declararse nula la elección: Considerando que el recurrente consintió que se constituyera la Mesa con la presidencia del Sr. Cejudo el día 8 de noviembre, entregando la fracción talonaria correspondiente á la credencial de su interventor, sin que produjera protesta alguna; que dicho interventor constituyó con los demás la Mesa electoral en el acto de la votación, sin que se hiciera manifestación alguna hasta las tres y cuarenta minutos de la tarde en que el reclamante D. Eutimio Alvarez, se presentó abrogándose la representación de 40 electores, que ni le acompañaban ni formularon antes ni después protesta alguna ante la mesa, manifestando que se abstenía de votar por estar presidida por D. Emilio Martín Conde, ni por el Vicepresidente D. Calixto López, ni adjuntos á quien corresponde, por lo que pedía la nulidad de la elección, sin perjuicio de la responsabilidad á que hubiese lugar, exponiendo el candidato D. Braulio García Moral que la protesta formulada era extemporánea, pues debió hacerla á las ocho de la mañana al constituirse la Mesa, y al no hacerlo así se infiere su conformidad con dicha constitución, como lo estuvo su interventor, aparte que el candidato Sr. Alvarez sabía que el Sr. Cejudo era el Presidente, toda vez que el día 8 entregó los talones de su interventor, sin que protestase en modo alguno de aquel acto, y pide á la Mesa desestime la protesta, adhiriéndose á lo expuesto por

los señores que componen la misma, candidatos proclamados é interventores que la constituyen, y á lo manifestado por el Sr. Alvarez el candidato D. Alejandro González y los interventores de éstos: Considerando que las operaciones electorales y actos preliminares de la elección, aparecen cumplidos en el expediente con toda escrupulosidad, sin que resulte comprobado que se abstuvieran de votar algunos electores por la razón que aduce el reclamante: Considerando que aún en el supuesto de que se agregasen al candidato Sr. Alvarez 40 votos más de los que aparecen emitidos á su favor en el acta de votación; no alcanzaría al de escrutados á los candidatos proclamados electos: Considerando que compulsados cuantos elementos constituyen los expedientes, así de reclamación, como general de la elección, dan armónicamente considerados, prueba de justificación de que el cuerpo electoral ha expresado su voluntad libre y espontáneamente, y, en su consecuencia, que puede en justicia declararse válida la elección de Concejales celebrada en Tordómar el día 11 de noviembre último; la Comisión ha acordado, en sesión de 21 del actual, desestimar la reclamación formulada, y, en su consecuencia, declarar válidas dichas elecciones.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Burgos 25 de diciembre de 1917.

El Gobernador interino,

Antonio Gómez Plasent.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y á los efectos prevenidos en la misma, se publican á continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales de las secciones de toda la provincia, para las elecciones generales de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 24 de febrero próximo.

Burgos 18 de enero de 1917.—El Presidente, Ernesto Jiménez.

NOMBRES QUE SE CITAN.

Hurones.

Adjuntos.—D. Gabriel de Román García y D. Justo de Román Ibeas.
Suplentes.—D. Vicente Ibeas Ruiz y D. Gregorio de Román Ibeas.

Rebolledo de la Torre.

Adjuntos.—D. Francisco González González y D. Pablo García Merino.

Suplentes.—D. Alejandro Fontaneda y D. Lorenzo García Alonso.

Quintanilla Vivar.

Adjuntos.—Aniano García Diez y D. Desiderio García Palacios.

Suplentes.—D. Juan García Diez y D. Lucio Arnáiz Bernal.

Villayero Morquillas.

Adjuntos.—D. Lorenzo Hortigüela Nieto y D. Miguel Ibeas Pérez.

Suplentes.—D. Antolin Izquierdo Ibeas y D. Raimundo Hortigüela Arnaiz.

Trespaderne.

Adjuntos.—D. Juan Alonso Angulo y D. Martín Alonso Cuezva.

Suplentes.—D. Juan Ortiz Martínez y D. Raimundo Ortiz González.

Valle de Valdelucio.

Adjuntos.—D. Manuel Ortiz Ruiz y D. Francisco Alonso Carasa.

Suplentes.—D. José Alonso García y D. Silbano Millán Gutiérrez.

Villanueva Rio Ubierna.

Adjuntos.—D. Jacinto Riocerezo Alamo y D. Santiago Alonso García.

Suplentes.—D. José González Riocerezo y D. Pedro Arce Pardo.

Hormazas (Las.)

Adjuntos.—D. Francisco Ubierna Ibáñez y D. Teodoro Pesquera Iglesia.

Suplentes.—D. Felipe Bañuelos Infante y D. Angel Franco Pérez.

Baseconcillos del Tozo.

Adjuntos.—D. Antonio Gómez Hidalgo y D. Baldomero Alonso y Alonso.

Suplentes.—D. Feliciano de la Sierra Millán y D. Hilario Lastra Manjón.

Revilla del Campo.

Adjuntos.—D. Eduardo Miguel Giménez y D. Casimiro Saldaña Pérez.

Suplentes.—D. Miguel González Martínez y D. Cristóbal González Alonso.

Santa Maria Ananúñez.

Adjuntos.—D. Alberto Benito Mazo y D. Vidal Arce Marín.

Suplentes.—D. Dámaso García Ruiz y D. Felix Hernando Rios.

Quintanalara.

Adjuntos.—D. Timoteo Arnaiz Gil y D. Emiliano Alonso Ortega.

Suplentes.—D. Pablo Saez González y D. Leandro Saez González.

San Adrian de Juarros.

Adjuntos.—D. Domingo García Pérez y D. Leonardo Saez Segura.

Suplentes.—D. Hipólito Diez Bartolomé y D. Juan Segura Antón.

Contreras.

Adjuntos.—D. Pedro Alamo Hortigüela y D. Eugenio Hortigüela Tamayo.

Suplentes.—D. Ponciano Martín Tamayo y D. Silverio Martín Martín.

Quintanilla San García.

Adjuntos.—D. Eleuterio Barrasa Barga y D. Domingo Caño Martínez.

Suplentes.—D. Máximo Moreno González y D. Epifanio Martínez Sáez.

Villalómez.

Adjuntos.—D. Juan Román González y D. Florencio Sagredo Solórzano.

Suplentes.—D. José Ayala Solórzano y D. Quintín Castrillo Sebastián.

Tosantos.

Adjuntos.—D. Manuel Ezquerria Serrano y D. Manuel Corral Turrientes.

Suplentes.—D. Manuel Busto Rebolledo y D. Miguel García Puras.

Viloria de Rioja.

Adjuntos.—D. Evaristo Alonso Egniluz y D. Pablo Aguilár Ayala.

Suplentes.—D. Pedro Sancha Mateo y D. Esteban San Román Fuentes.

Villanasur Rio de Oca.

Adjuntos.—D. Odón Sáiz Sagredo y D. Claudio Sanz Ortiz.

Suplentes.—D. Leovigildo González Hernando y D. Nicolás González Manzanares.

Oña.

Adjuntos.—D. Eusebio López García y D. Benjamín Acebo Gómez.

Suplentes.—D. Auxilio Quintana Angulo y D. Saturnino Zaldivar Martínez.

Revilla-Cabriada.

Adjuntos.—D. Leopoldo Nebreda Urien y D. Nemesio Rojo Pérez.

Suplentes.—D. Federico López Martínez y D. Teodoro García Delgado.

Puentedura.

Adjuntos.—D. Domingo Cubillo Martín y D. Aniceto Esteban Lozano.

Suplentes.—D. Ambrosio Camarero Puente y D. Florentino Miguel Sanz.

Palacios de Benaver.

Adjuntos.—D. Cipriano Marcos Sadornil y D. Santiago Santamaria.

Suplentes.—D. Manuel López Pardo y D. Gregorio López Santamaria.

Olmos de la Picaza.

Adjuntos.—D. Apolonio Calzada López y D. Benito Calzada Pérez.

Suplentes.—D. Máximo Martín Centeno y D. Hermenegildo Martín Pérez.

Tardajos.

Adjuntos.—D. José García Tobar y D. José Tobar Angulo.

Suplentes.—D. Miguel Tobar Sedano y D. Fernando Tobar Saldaña.

Sasamón.

Adjuntos.—D. Restituto Gutiérrez Peña y D. Melquiades González Corral.

Suplentes.—D. Faustino Muñoz Rilova y D. Raimundo Rilova Rodríguez.

Citores del Páramo.

Adjuntos.—D. Teodoro Sadornil Pascual y D. Juan Pascual Rodríguez.

Suplentes.—D. Lucas Santa María Martínez y D. Andrés Delgado Sadornil.

Villafruela.

Adjuntos.—D. Melquiades Maté

Ramos y D. Constantino Maté Tejedor.

Suplentes.—D. Elías García Ramos y D. Miguel González González.

Las Quintanillas.

Adjuntos.—D. Restituto Alcalde Caño y D. Ciriaco Alcalde Ruiz.

Suplentes.—D. Inocencio Tajadura Burgos y D. Ulpiano Tajadura de la Iglesia.

Castellanos de Castro.

Adjuntos.—D. Antonio Peña Arnáiz y D. Teodosio González Peña.

Suplentes.—D. Plácido López González y D. Fernando Peña Esteban.

Revilla-Vallejera.

Adjuntos.—D. Isidoro González Palacín y D. Martín Pérez Rodríguez.

Suplentes.—D. Laurentino Molinero Guerra y D. Vidal Muñoz Mozos.

Frاندovinez.

Adjuntos.—D. Florentino Moral Albillos y D. Rosendo Gonzalo Moral.

Suplentes.—D. Jacinto Arcos Martínez y D. Anastasio Moral Ortega.

Hornillos del Camino.

Adjuntos.—D. Eustaquio Mayor Peña y D. Maximiano Peña Rodríguez.

Suplentes.—D. Agapito Antón García y Rafael García Nicolás.

San Quirce de Riopisuerga.

Adjuntos.—D. Agustín García Fontaneda y D. Florentino García Barriuso.

Suplentes.—D. Martiniano Ruiz Franco y D. Sergio Ruiz García.

Providencias judiciales

Roa.

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria por D. Vicente García Moreno, vecino de esta villa, para inscribir en el Registro de la propiedad el dominio de la finca que á continuación se describe, que adquirió por compra á D. Narciso del Val García, y se convoca á las personas á quienes pueda perjudicar dicha inscripción, para que en término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho; cuya finca es la siguiente:

Unas ruinas de casa en la calle de los Balcones, de esta villa de Roa, sin número, con paredes de mampostería, de tres metros de altas, y un corral contiguo, que ocupa aquella 11 metros de longitud y otros tantos de fondo, y este 18 de longitud y ocho de fondo, ó sea en junto 265 metros cuadrados, lindante norte ó sea entrada calleja de D. Patricio Olavarria, este ó izquierda calle de los Balcones, oeste ó sea derecha

córral de Murga y s corral de Gaona.

Sobre di el recurren la actualid cuencia de guientes: norte callej izquierda mismo al entrada á y casa y co nando Gao calle de lo palda hered

Y para s vez, en el provincia, dispuesto e ley Hipotec sente en Ro =Emilio I do, Jesús L

ARUI

Alc

Del dia 1 zo próximo de la parad del Estado como en añ de San Le celentísimo

Será con que las yeg los sementa ó encargado del certifica seña de ca margen del rá ser auto del punto c ión que in cia, y visad calidad don

Burgos 2 Alcalde, J liner.

Alcaldía

Hallándo miento de e plazo del e prendidos e 34 de la v miento, los Rico, Enriq rique Icaza Varona Alc driguez, Fr José Cuélla fuegos de l la Orden, José André ta María F mcurcio M su actual pa se les cita comparezca 10 de febre finitivo del siete de la de marzo á

corral de herederos del Melchor Murga y sur ó espalda con casa y corral de herederos de Fernando Gaona.

Sobre dichas ruinas ha construido el recurrente un almacén, siendo en la actualidad sus linderos á consecuencia de la construcción, los siguientes: derecha entrando ó sea norte calleja de D. Patricio Olavarria, izquierda ó sea sur registro del mismo almacén con su puerta de entrada á la calle de los Balcones y casa y corral de herederos de Fernando Gaona, este ó sea de frente calle de los Balcones y oeste ó espalda herederos de Melchor Murga.

Y para su inserción, por primera vez, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se expide el presente en Roa á 14 de enero de 1918. —Emilio Lacalle.—Por su mandato, Jesús L. Vivar.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Del día 10 al 15 del mes de marzo próximo, tendrá lugar la apertura de la parada de caballos sementales del Estado, la cual se establecerá, como en años anteriores, en la calle de San Lesmes, (almacenes del Excelentísimo Ayuntamiento).

Será condición indispensable para que las yeguas sean beneficiadas por los sementales, que sus propietarios ó encargados se presenten provistos del certificado de sanidad, con la reseña de cada una, bien detallada al margen del certificado, el que deberá ser autorizado por el Veterinario del punto de residencia ó demarcación que inspeccione con su asistencia, y visado por el Alcalde de la localidad donde se expida aquél.

Burgos 26 de enero de 1918.—El Alcalde, J. Antonio Gutiérrez Moliner.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Hilario García Rico, Enrique Dannese García, Enrique Icazariaga Ojarrieta, Urbano Varona Alonso, José Rodríguez Rodríguez, Francisco Martínez Moreno, José Cuéllar López, Nicolás Cienfuegos de la Vega, Santiago Alesón la Orden, Fidel Giménez Gracia, José Andrés Zárate, Francisco Santa María Fernández y Alberto Somocurcio Molinuevo, é ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Alcaldía el día 10 de febrero próximo al cierre definitivo del alistamiento; el 17, á las siete de la mañana, al sorteo, y el 3 de marzo á la clasificación y declara-

ción de soldados, apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Miranda de Ebro 22 de enero de 1918.—El Alcalde en funciones, Eugenio Calvo.

Igual citación hace el Alcalde de Villazopeque, respecto del mozo Rafael Gómez Iniestras, hijo de Juan y Jerónima.

El de Quintanamanvirgo, respecto de los mozos Saturnino Peña Alvaro, hijo de Ildefonso y Lucía; Pablo Hernando Romera, de Baldomero y Agustina; Leoncio Niño Bartolomé, de Silvestre y Balbina, y Víctor Asensio Ballesteros, de Tomás y Máxima.

El de Quintanaraya, respecto del mozo Félix Alonso García, hijo de Fernando y Leonarda.

El de Pradoluengo, respecto de los mozos Julián Gómez Fernández, hijo de Bruno y Raimunda; Hermenegildo Barbero López, de Anselmo y Juana; Vicente Martínez Moral, de Antonio y Luisa; Leonardo Zaldo de Benito, de Nicomedes y Lorenza; Marcial de Miguel Urbina, de Lesmes y Petra; Severo Quintanilla Fuentes, de Natalio é Isidora; Julián Bolinaga Benito, de Lucas y Valentina, y José Inocente Manuel Fraile y García, de Manuel y Blasa.

El de Pedrosa de Duero, respecto del mozo Dositeo Ruiz Simón, hijo de Fernando y Polonia.

El de Retuerta, respecto del mozo José Olalla Santa María, hijo de Elías y Aquilina.

El de La Revilla y Haedo, respecto del mozo Pedro Azcárraga Hernández, hijo de Sixto y Mamerta.

El de Hontoria del Pinar, respecto del mozo Saturnino Alvarez Ramos, hijo de Toribio y Filomena.

El de Junta de Villalba de Losa, respecto del mozo Antonio Barrón Ramírez, hijo de Jerónimo y Felipa.

El de Cobia, respecto del mozo Evaristo Fernández del Hoyo.

El de Merindad de Valdeporres, respecto de los mozos Flabiano López Sáiz, hijo de Fernando y Gertrudis; Ventura Ruiz y Ruiz, de José y Victoria; Antonio Peña Sainz, de Manuel y Leonor; Andrés Azcona Ruiz, de Manuel y Rosa, y Gerardo Ruiz y Ruiz, de Angel y Victoria.

El de Quintanaález, respecto de los mozos Zacarías Ruiz Llanos, hijo de Ignacio y Dámasa, y Valentin Gómez Fuente, de Candido é Isidora.

El de Campolara, respecto del mozo Melchor González Prieto, hijo de Juan y Juliana.

El de Tosantos, respecto del mozo Alejandro Martínez Ezquerro, hijo de Martín y Petra.

El de Buniel, respecto de los mozos Dionisio Aranzana Ramos, hijo Maximiano y Luciana; Julio Sáiz Quintana, de Toribio y Aquilina, y Eusebio Martínez Muñoz, de Damián y Lucía.

El de Cuevas de San Clemente, respecto de los mozos Federico Gon-

zález Cañado, hijo de Bienvenido y Justa; Santiago Santidrián García, de Vicente y Felipa; Faustino Blanco García, de Victoriano y Domiciana; Sergio Cañado Ibáñez, de Pedro y Eduarda, y Primitivo Palacios Arnero, de Lucas y Petra.

El de Barbadiño de Herreros, respecto del mozo Eduardo Aguiriano González, hijo de Gerardo y Eleuteria.

El de Torresandino, respecto del mozo Tertuliano Alonso Rodríguez, hijo de Feliciano y Teresa.

El de Valdeande, respecto del mozo Marcelino Serrano González, hijo de Felipe y Modesta.

El de Frandovinez, respecto del mozo Facundo Moral Tajadura, hijo de Aurelio y Carmen.

El de Mambrellas de Lara, respecto del mozo Félix González Valcárcel, hijo de Victoriano y Paula.

Feria de San Matías en la villa de Villadiego, en los días 24, 25 y 26 de febrero de 1918.

El Ayuntamiento de esta villa, agradecido al numeroso público que en años anteriores ha concurrido á la feria de San Matías, que tan favorable aceptación ha tenido por parte de los ganaderos del país, y en su constante afán de desarrollar la riqueza, fomentando los medios de transacciones, ha acordado celebrar el 37 año de su instalación en dichos días 24, 25 y 26 del mes de febrero del año actual, para toda clase de ganados, frutos y demás productos del país.

Así bien ha acordado dicha Corporación hacer público, para conocimiento de los ganaderos y tratantes de ganado vacuno, que en esta villa sigue celebrándose mercado de dicha clase de ganado, todos los lunes de cada semana, habiéndose aumentado considerablemente la concurrencia al mismo, así como las transacciones, estando llamado, por la posición céntrica que ocupa esta villa, á ser uno de los mejores del país, ya que también lo es de antiguo en el mismo día, de toda clase de granos y cereales, ganado lanar, cabrío y de cerda.

Durante dichos días y para solaz y recreo de los concurrentes á la feria, las dulzainas de la población recorrerán las principales calles de la misma, tocando escogidos y bonitos pasacalles, y por las tardes habrá bailes públicos en el sitio de costumbre, según igualmente se halla acordado.

Villadiego 22 de enero de 1918.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de regir en el año de 1918, se hallan de manifies-

to en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gumiel de Hizán 22 de enero de 1918.—El Alcalde, Pablo Garcés.

Alcaldía de Torrepedre.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año actual de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Torrepedre 15 de enero de 1918.—El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palacios de la Sierra. Quintanilla Pedro-Abarca.

Alcaldía de Valluércanes.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valluércanes 22 de enero de 1918.—El Alcalde, Gregorio Cerezo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pedrosa de Rio-Urbel.

Alcaldía de Altable.

Formado por el Ayuntamiento el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Altable 19 de enero de 1918.—El Alcalde, Ruperto Hernando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cañizar de los Ajos. Valle de Manzanedo.

Alcaldía de Hinestrosa.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el presente año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones

que se estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hinestrosa 23 de enero de 1918.
—El Alcalde, Victorino Castrillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Madrigal del Monte.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de 186 pesetas y 45 céntimos, por el suministro de medicamentos á las familias pobres, incluídas en la lista de beneficencia de esta localidad, se anuncia la referida plaza para su provisión en propiedad, advirtiendo, que el sueldo aludido será satisfecho de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Villamayor de los Montes 15 de enero de 1918.—El Alcalde, Ladislao Porres.

Alcaldía de Frias.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este término municipal, dotada con el haber anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, así como la de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, dotada igualmente con 75 pesetas, pudiendo contratar el agraciado con el partido Veterinario.

Los aspirantes á referida plaza, que deberán ser profesores Veterinarios, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Frias 21 de enero de 1918.—El Alcalde, Segundo Tobalina.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Inspector de Higiene pecuaria de este distrito y pueblos de Contreras, Cascares de la Sierra, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara y Manbrilla, agregados á éste, con el sueldo anual de 365 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Barbadillo del Mercado 30 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Mariano de Domingo.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Se halla vacante el cargo de depositario de fondos municipales de

esta villa, con el haber anual de 25 pesetas.

Los que la deseen, pueden solicitarla en el plazo de diez días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fianzas á responder de la cantidad que se han de hacer cargo, puos pasado que sea, se declarará el cargo concejal y obligatorio.

Rabé de las Calzadas 16 de enero de 1918.—El Alcalde, Ignacio Valdivielso.

Alcaldía de Moncalvillo de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de depositario municipal de este distrito, con el sueldo de 55 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con más 70 pesetas como importe del 3 por 100 de recaudación, siendo de cuenta del depositario el hacer los pagos y cuantos gastos se originen, saliendo responsable de la defraudación de los fondos. La fianza que ha de prestar el que pretenda dicho cargo, será la que el Ayuntamiento acuerde.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Moncalvillo 15 de enero de 1918.—El Alcalde, León Elvira.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Se hallan vacantes las plazas de alguacil, guarda municipal y depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotadas con los sueldos de 25, 365 y 100 pesetas, respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á obtenerlas deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde su publicación en este periódico oficial, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Berzosa de Bureba 20 de enero de 1918.—El Alcalde, P. O., Isidoro Diez.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado para la custodia del campo de esta villa, con el haber anual de 600 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El que desee optar á dicha plaza presentará su solicitud en esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para obtenerla saber leer y escribir, y á la solicitud acompañar certificación de buena conducta.

Peral de Arlanza 16 de enero de 1918.—El Alcalde, Florencio González.

Alcaldía de Quintanilla-Somuñó.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se declara vacante la plaza de guarda municipal jurado, con el haber anual de 500 pesetas, consignadas en presupuesto, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla presentarán su instancia dirigida al señor Alcalde en un plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quintanilla Somuñó 14 de enero de 1917.—El Alcalde, Manuel Arlanzón.

Juzgado municipal de Valdorros.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo.

Los aspirantes á obtenerlas, presentarán en la Secretaría del mismo, en los treinta días siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Valdorros 15 de enero de 1918.—El Juez municipal, Mariano Arlanzón.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde está Administración principal á la estación del ferrocarril bajo el tipo máximo de 2.247 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que esta de manifiesto en esta principal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 21 de febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 26 de dicho mes, á las once horas.

Burgos 24 de enero de 1918.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta propo-

sición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Inclusa de Madrid.

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Excelentísima Diputación provincial del pago de las nodrizas externas que tengan ó hayan tenido expósitos de esta Inclusa, ha dispuesto que en los días que á continuación se expresan, se proceda por esta Dirección al pago de los salarios devengados, durante los meses de julio á diciembre de 1917, y de enero del actual.

Días de pago.

Día 15 de marzo de 1918, Elías Martín y pergaminos sueltos.

Observaciones.

1.ª No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la correspondiente certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por los señores Juez municipal y Secretario, con fecha corriente, sello móvil y sin enmienda ni raspadura.

2.ª Los pergaminos deberán presentarse en estas oficinas de nueve de la mañana, á una de la tarde, con un día de antelación al señalado para su cobro, entendiéndose que, caso de ser festivo, deberán presentarlos el día anterior; en la inteligencia que, de no hacerlo así, perderán el derecho al cobro en este señalamiento, y no se les abonará en lo sucesivo mayor número de meses que el señalado por la Superioridad.

3.ª Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan, es necesario la presentación de la cédula personal corriente.

4.ª Cuando el cobro se haga por delegación, es indispensable autorización, extendida en papel de la clase undécima (una peseta), sellada y visada por el Sr. Alcalde del pueblo correspondiente, y caso de hacerlo á favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento á satisfacción de esta oficina y Sr. Pagador de la Excelentísima Junta de Damas.

Madrid 19 de enero de 1918.—El Interventor, José Latorre.—V.º B.º
—El Director, Montenegro.

Anuncios particulares

SUCSORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40
PRECIO FIJO. 1

AVISO

Se vende toda la herramienta de una fragua, con su fuelle, en Briviesca. Para tratar, con la viuda de Pedro San Juan. 1-3

IMPRENTA PROVINCIAL